

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2019-00569-00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta que la parte demandada VIAYCO S.A. contesta la demanda, pero no propone excepciones, se convocará a las partes dentro del presente proceso, para llevar a cabo a la audiencia de que trata el Art. 403 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, se señala el día diecinueve (19) de noviembre de 2022, a partir de las 9:00 am., para llevar a cabo a la audiencia de que trata el Art. 403 del C.G. del Proceso.

De conformidad con el artículo antes referido, en la diligencia se llevará a cabo con los siguientes lineamientos.

Las partes deberán presentar los títulos a más tardar el día de la diligencia aquí programada.

Se insta a las partes para que asistan a la audiencia, ya que en la misma se practicarán los interrogatorios de las partes, la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

Se exhorta a las partes para que presenten en la audiencia a los testigos que hayan solicitado, so pena de prescindir de los que no comparezcan.

A la diligencia programada deberán concurrir los peritos que en el presente asunto rindieron dictámenes.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

Téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de la demanda, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pericial:

Téngase como pericial el experticio rendido por PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, visible a folio 60 a 82 del cuaderno principal, la cual debe asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (MYRIAM RONCANCIO LÓPEZ)

Documental:

Téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pericial:

Téngase como pericial el experticio rendido por SEBASTIAN CEBALLOS CARDOZO, aportado con la contestación de la demanda, el cual debe asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

*LMGR
(ARCHIVIO 08)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 168 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e6208b6a0ba98d54193f57c15f9f6c4bdded6fbb542288112e99cf7d2c3781**

Documento generado en 10/10/2022 10:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>